

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LQ. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se establecen los periodos de veda de las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1959 y 1960.

Ilustrísimo señor:
 En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual; previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1: A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares durante la temporada 1959 y 1960 serán las siguientes:

A) Caza mayor.
 a) Para todas las especies excepto las comprendidas en los apartados b) c) y d).

Apertura de la caza: El 11 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de febrero de 1960 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca

Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno apruebe dicho Servicio y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo primero de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El primer domingo, día 4 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 3 de febrero de 1960, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo a Valencia, donde la temporada legal de caza de estas últimas terminará el día 31 de marzo.

No obstante se permitirá la caza de palomas y aves acuáticas en las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya hasta el día 31 de marzo de 1960.

Artículo 2: La fecha de apertura del periodo de caza del urogallo será el 20 de abril de 1960.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar monte o coto donde va a cazarse pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo 3: La fecha de la apertura del periodo de caza de la avutarda será el 4 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1960.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Artículo 4: En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la temporada legal de caza será desde el primer domingo de agosto hasta el último domingo de diciembre quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo 5: Se prohíbe el empleo

de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo 6: Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra monfés, del jabalí y del rebeo seguidas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos y sarríos en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares en las otras.

Artículo 7: Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por no existir las especies antes citadas se estime conveniente pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general si hubiesen cesado las causas que la motivaran. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo 8: Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio ampliándose hasta el 3 de octubre próximo inclusive la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo 9: Se faculta a esa Dirección General para que a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Artículo 10: Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimular el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 11: Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que

actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a VI para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VI muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1959

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado - Jefatura Regional de Castilla la Vieja

802

Habiendo sido aprobado por el Ilustrísimo Sr. Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan extraordinario de madera del predio que más abajo se detalla de la pertenencia del Patrimonio Forestal del Estado, para su enajenación, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular número 8 de fecha 24 de abril de 1959 del citado Organismo, tendrá lugar la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía del pueblo donde está enclavado el predio de referencia y en las Oficinas de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja, simultáneamente al día siguiente hábil de transcurridos diez días, también hábiles y hora de las doce de su mañana, por pliegos cerrados, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Haro y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue su autoridad y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado y en las Oficinas de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado en Burgos y bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe o persona en quien delegue, será celebrada la subasta de 9'228 m3 de madera en un solo lote de 29 chopos caídos con motivo de las crecidas del río Tiron, dentro de las riberas estimadas en el precio de 8.305'20 pesetas y 128'90 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo primero y por lo tanto será adjudicado a titulares de Certificado Profesional de las clases A, B o C con su correspondiente Hoja de compras y saldo suficiente para ello.

Para su enajenación habrá de sujetarse a lo dispuesto en un todo en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 y su ejecución a los pliegos de condiciones del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, de fecha 17 y 21 de abril de 1945, hoy vigentes.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a dicha subasta pueden adquirirlos en las Oficinas de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado, sita en la Plaza Alfonso Martínez número 7, Burgos, en las horas de oficina durante todos los días laborales, hasta el día de la subasta.

Burgos, 20 de mayo de 1959.

El Ingeniero Jefe Provincial,

850

Delegación Provincial de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

ANUNCIO

816

La Delegación Provincial de Sindicatos anuncia el concurso de traspaso del local comercial número 6 destinado a "Peluquería" en el Grupo General Yagüe de esta Capital.

Pueden participar en el mismo todos los españoles que independientemente o en sociedad, ejerzan legalmente el comercio o tengan capacidad para ejercerlo. Con respecto a las mujeres casadas se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Para tomar parte en el traspaso habrá de dirigirse instancia al Sr. Presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda, solicitándolo. A dicha instancia se acompañará resguardo de haber depositado fianza por un importe del cinco por ciento del tipo de adjudicación en la Caja de Administración Sindical Provincial.

El tipo mínimo del adjudicatario es de dos mil quinientas pesetas y la renta mensual que deberá abonar el adjudicatario del traspaso será de pesetas 94'90 pesetas la cual quedará sujeta a revisión periódica de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias.

Las proposiciones para optar al concurso de traspaso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Obra

Sindical del Hogar y Arquitectura) a las horas de oficina durante un plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia realizándose la adjudicación por la mesa constituida al efecto a las 12 horas del día siguiente habilitado al de quedar cerrado el plazo de admisión de instancias en la forma siguiente: Si no hubiera más que un solicitante que cubriera el tipo de adjudicación y reuna las condiciones establecidas en el pliego de condiciones generales se le adjudicará el local en traspaso; si fuera varios los solicitantes el local se adjudicará al mejor postor por el sistema de pujas a la Hana rigiendo como tipo de adjudicación el fijado por el Patronato.

El adjudicatario del local tendrá un plazo de cinco días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, para constituir en metálico de una sola vez la cantidad correspondiente al precio de adjudicación deducido el importe de la fianza que efectuará en la Administración Provincial de Sindicatos.

La Mesa que ha de entender en la adjudicación será la designada por el Pleno del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda extendiendo acta del traspaso el Notario a quien por turno corresponda acta que será enviada a la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar para la elevación de la adjudicación provisional a definitiva si procediere.

Los gastos que origine el traspaso serán de cuenta del adjudicatario y no hubiera adjudicación del arrendatario.

El incumplimiento de los plazos señalados en el presente anuncio o en el pliego de condiciones generales que obra en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de Logroño, lleva aparejado la anulación del remate con pérdida de fianzas.

Igualmente se deberán atender los solicitantes a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales antes citado.

Logroño 25 de mayo de 1959

Por el Presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda

El Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

867

Obras Públicas

ANUNCIO

Carreteras Conservación

830

Don Pedro Aldana Negueruela vecino de San Asensio ha solicitado de esta Jefatura autorización para la instalación de una tubería de conducción de agua potable para dotar de la misma a una casa de su propiedad situada en el kilómetro 150, Hm 8, de la Carretera Local de Lerma a la Estación de San Asensio.

Las obras a ejecutar consisten:

1: Apertura de una zanja a lo largo de la carretera de dieciocho metros de longitud, setenta centímetros de anchura, y sesenta centímetros de profundidad.

2: Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonandola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que viene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales se abre información pública, para que, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la provincia puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Asensio o en esta Jefatura de Obras Públicas en las horas hábiles de Oficina.

Logroño 23 de mayo de 1959

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

Confederación Hidrográfica del Ebro

—*—

NOTA-ANUNCIO

804

La Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Hornos de Moncalvillo (Logroño), solicita autorización para realizar la ampliación de los tres puentes existentes sobre el Canal del Pantano de Valborno en dicho término municipal, por lo que presenta proyecto de Pasarela.

La pasarela tipo consiste en una losa de hormigón armado de 3,53 metros de luz y 2,50 metros de ancho libre, con banderilla o bordillo.

Los estribos que soportan la losa tienen 0,97 metros de altura y se acoplan a la forma trapecial del canal.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina, en las de la Sección 1.º de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, Paseo de Sarasate n.º 38.

Pamplona, 15 mayo de 1959

El Ingeniero Jefe de la Sección 1ª

847

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de construcción de pasarela y vertedero en la Estación de Aforos del Río Albercos, aguas abajo del pantano de Ortigosa (Logroño).

ANUNCIO

817

Hasta las trece horas del día 18 de junio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 42.986'38 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 859'75 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de junio de 1959 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid 20 de mayo de 1959.

El Director General

883

LOS ORIGINALES DEBEN IR ESCRITOS SÓLAMENTE POR UNA CARA

Administración de Justicia

EDICTO

832

Don Joaquín Garnica Grijalba Juez Comarcal de la Ciudad de Haro y su demarcación.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal se siguen autos de juicio de cognición hoy en ejecución de sentencia y apremio promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación de don Dionisio y don Felipe Pérez Grijalba y don Luis Ibáñez Pérez, mayores de edad, viudo el primero y casados los dos últimos, comerciantes y vecinos de esta ciudad de Haro, contra don Angel Santamaria Traspaderne, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Najera, en reclamación de cinco mil quinientas cincuenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, intereses legales y costas que se presupuestan en otras cinco mil quinientas pesetas, habiéndose acordado en providencia de ayer sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes como de la propiedad de dicho demandado deudor don Angel Santamaria Traspaderne, al que le fueron embargados:

Dos mil tejas curvas, tasadas pericialmente en 1600 pesetas.

Quinientas rasillas, 150 pesetas.

Doscientos ladrillos tabiqueros, en 60 pesetas.

Dos mil ladrillos de seis agujeros, en 900 pesetas.

Una carretilla metálica pintada de rojo con dos ruedas de goma, 200 pts.

Dos carretillas también metálicas, con ruedas de goma, 400 pesetas.

Veinticuatro tablonos usados destinados para andamios, 2.072 pesetas

Dos mil baldosas de 20 por 20 centímetros, 2.400 pesetas.

Mil trescientas setenta piezas de rodapié, 274 pesetas.

Trescientos treinta azulejos de 20 por 20 cm. 660 pesetas.

Ciento noventa azulejos de 15 por 15 centímetros, 142'50 pesetas.

Dos fregaderos lavaderos de granito 200 pesetas.

Una cocina nueva, número 7, marca "Ibaizada", 1000 pesetas.

Veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de tubo galvanizado de 1/2 pulgada, 608'40 pesetas.

Once metros con veinticinco centímetros de tubo galvanizado de 3/8 pulgadas, 247'50 pesetas.

Asciende en total dicha tasación a pesetas 10.914'40 pesetas.

Condiciones de la subasta

1: Esta tendrá lugar en esta sala de Audiencia del Juzgado Comarcal el día 18 de junio del mes próximo y hora de las doce de su mañana.

2: Para tomar parte en la misma subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que se subastan sin cuyo requisito no serán admitidos.

3: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Haro a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

870

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

811

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y a efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días el expediente número 1 de Suplementos y Habilitaciones para reforzar partidas y nuevas consideraciones dentro del presupuesto ordinario en vigor.

Villavelayo 20 de mayo de 1959

El Alcalde

860

ANUNCIO

790

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal se anuncia la subasta pública para la enajenación de 91 m3 de leñas gruesas de roble, procedentes de limpias y cortadas por el precio de tasación base de 45.500 pesetas y 54.875 de precio índice; indemnizaciones 342'35 pesetas procedentes del Monte Ezquerro número 82 del Catálogo de los de Utilidad Pública. Este aprovechamiento está clasificado en el grupo tercero siendo necesario para concurrir a la subasta el estar en posesión del CP de la clase D.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que podrá ser lacrado suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le repre-

sente en la Secretaría de esta Entidad acompañada de todos los documentos que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y debidamente reintegrados.

La Fianza provisional que habrá de depositarse con anterioridad es la de dos mil setecientos cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos en alguna de las formas que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación Local.

El plazo para la presentación de plicas será desde el día siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Bletin Oficial de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece.

La subasta tendrá lugar en esta Entidad a las doce horas del día siguiente hábil a los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue asistido del Secretario que dará fe del acto.

El modelo de proposición se ajustará al señalado en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952.

Quintanar de Rioja 11 mayo 1959

El Alcalde

839

ANUNCIO

805

Transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá en este Ayuntamiento a celebrar la subasta del aprovechamiento extraordinario del año 1959 en la siguiente forma.

600 robles procedentes del monte "La Rosa" de este Municipio que cubren 70 m3 de madera y 90 m3 de leña, tasación 30.000 pesetas e índice 37.500 pesetas siendo el importe de las indemnizaciones de 874'25 pesetas.— Este aprovechamiento está comprendido en el grupo primero para CP de la clase A, B o C indistintamente.

Esta subasta se ajustará a las vigentes disposiciones sobre esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico administrativas formado por este Ayuntamiento dando comienzo dicha subasta a las doce horas.

Abalos a 18 de mayo de 1959

El Alcalde

846